



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1804/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001244, Ent. N° 2732/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, para la contratación de la Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga, para la gestión de tres centros nocturnos, con equipo técnico central, para mayores de 18 años en la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución del Ministro de Desarrollo Social, se prevé autorizar, previa intervención de este Tribunal, la Compra Directa por Excepción de referencia, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, con la Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga, por la suma de hasta \$ 13.684.223, a valores de enero del año 2021, para la gestión de tres centros nocturnos, para mayores de 18 años, en la ciudad de Montevideo, en el marco de la Dirección Nacional de Protección Integral, sitios en las siguientes direcciones: Emilio Frugoni 1369, Garibaldi 2811 y 18 de Julio 1515;

2) que asimismo, prevé aprobar el texto del convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga que se extenderá por el período comprendido entre el 26/01/2022 y el 25/07/2022 o hasta que culmine el trámite de las compras directas por excepción derivadas del proceso licitatorio en el marco del expediente LPSM 5174/2021 en curso; o en su defecto las compras directas por excepción derivadas del mismo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que este Tribunal por Resolución N° 902/2022 de fecha 6/04/2022 acordó observar el gasto por contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

4) que por Resolución N° 0687/022 de fecha 11/05/2022, el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas), acordó autorizar la suscripción del referido convenio y reiterar el gasto, por razones de servicio;

5) que en la oportunidad, con fecha 19/05/2022, la Dirección Nacional de Protección Social, solicita ampliar las prestaciones objeto del presente convenio con la Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga en un 100%, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, por el plazo entre el 26 de julio del 2022 y el 25 de enero de 2023 y/o hasta que finalice el trámite de las compras directas por excepción derivadas del proceso licitatorio en el marco del expediente LPSM 5174/2021. El importe es hasta \$ 14.542.427;

6) que la Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga manifiesta su aceptación a la presente ampliación;

7) que por Resolución N° 0833/022 de fecha 2.06.22, el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas), resuelve, ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal, la presente ampliación, con la Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga, en un 100%, por el plazo comprendido entre el 26 de julio de 2022 y el 25 de enero de 2023 y/o hasta que culmine el trámite de las compras directas por excepción derivadas del proceso licitatorio, en el marco del expediente LPSM 5174/2021, por el monto total de \$ 14.542.427., a valores enero de 2022, que se abonará en tres partidas de la siguiente manera: la primera y la segunda ascienden a la suma de hasta \$ 6.544.092 cada una, pagaderas a los 30 días del inicio de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

ejecución de la ampliación y al tercer mes de dicho inicio de ejecución, respectivamente; y la tercer partida asciende a la suma de hasta \$ 1.454.243, pagadera al sexto mes de iniciada la ejecución de la ampliación;

8) que consta Documento de Afectación N° 000391 de fecha 6.07.22 con cargo al Programa 401, Proyecto 142, Objeto del Gasto 554, por el monto de \$ 13.088.184., correspondiente a la ampliación por los meses julio 2022 a enero 2023, Documento Confirmado y Suscrito;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

2) que no obstante, la misma deriva de un procedimiento observado por este Tribunal, por causales de legalidad que la afectan;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2);
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Devolver las actuaciones.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ : "No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado dado que no comparto el criterio de que un procedimiento se vea afectado por irradiación del procedimiento original, ya que el mismo se perfeccionó en el



TRIBUNAL DE CUENTAS

momento que se reitera. El procedimiento original cumplió con las normas vigentes por lo que no comparto la observación.

Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Asunto de referencia.”

BA


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General